



RESOLUCI3N CRA No. XXX DE 2025

(XXX de enero de 2025)

"Por la cual se modifica el art3culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad del servicio p3blico de aseo"

LA COMISI3N DE REGULACI3N DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B3SICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, y la Resoluci3n CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO:

a) Marco Constitucional y Legal

Que el art3culo 365 de la Constituci3n Pol3tica de Colombia prev3 que los servicios p3blicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestaci3n eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; as3 mismo, dispone que los servicios p3blicos domiciliarios estar3n sometidos al r3gimen jur3dico que fije la ley, y se3ala que el Estado mantendr3 la regulaci3n, el control y la vigilancia de dichos servicios;

Que el art3culo 2 de la Ley 142 de 1994 se3ala que el Estado intervendr3 en los servicios p3blicos, entre otros fines, para ampliaci3n permanente de la cobertura, atenci3n prioritaria de las necesidades b3sicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento b3sico, prestaci3n continua e ininterrumpida y para establecer un r3gimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad;

Que el art3culo 3 de la Ley 142 de 1994 se3ala como instrumentos para la intervenci3n estatal en los servicios p3blicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata dicha ley, especialmente las relativas a materias de regulaci3n de la prestaci3n de los servicios p3blicos teniendo en cuenta las caracter3sticas de cada regi3n; fijaci3n de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluaci3n de las mismas, y definici3n del r3gimen tarifario;

Que el par3grafo del art3culo 9 de la Ley 142 de 1994 se3ala sobre los derechos de los usuarios, que las Comisiones de Regulaci3n en el ejercicio de las funciones conferidas por las normas vigentes, no podr3n desmejorar los derechos de los usuarios reconocidos por la ley;

Que de conformidad con el art3culo 73 de la Ley 142 de 1994, "(...) Las comisiones de regulaci3n tienen la funci3n de regular los monopolios en la prestaci3n de los servicios p3blicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los dem3s casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios p3blicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean econ3micamente eficientes, no impliquen abuso de la posici3n dominante, y produzcan servicios de calidad. (...)";

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del art3culo 73 de la Ley 142 de 1994, esta Comisi3n de Regulaci3n tiene a su cargo la funci3n de establecer f3rmulas para la fijaci3n de las tarifas de los servicios p3blicos de acueducto, alcantarillado y aseo;

Que el r3gimen tarifario aplicable a los servicios p3blicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del art3culo 86 de la Ley 142 de 1994, est3 compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodolog3as, f3rmulas, estructuras, estratos, facturaci3n, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

Que el art3culo 87 de la Ley 142 de 1994 dispone que el r3gimen tarifario estar3 orientado por los criterios de eficiencia econ3mica, neutralidad, solidaridad, redistribuci3n, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Para dicho efecto, el numeral 87.1 ibidem consagra el criterio de eficiencia econ3mica, el cual dispone que **"Por eficiencia econ3mica se entiende que el r3gimen de tarifas procurar3 que 3stas se aproximen a lo que ser3an los precios de un mercado competitivo; que las f3rmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad"**

esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia..." (negrilla fuera del texto original);

Que el artículo 92 de la Ley 142 de 1994 señala que: "(...) *al definir en las fórmulas los costos y gastos típicos de operación de las empresas de servicios públicos, las comisiones utilizarán no solo la información propia de la empresa, sino la de otras empresas que operen en condiciones similares, pero que sean más eficientes. También podrán las comisiones, con el mismo propósito, corregir en las fórmulas los índices de precios aplicables a los costos y gastos de la empresa con **un factor que mida los aumentos de productividad que se esperan en ella**, y permitir que la fórmula distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de tales aumentos*" (negrilla fuera del texto original);

Que en este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 92 ibidem, la distribución de los aumentos esperados de productividad entre los usuarios y las personas prestadoras del servicio público de aseo, debe considerar: i) los beneficios de la reducción media de los costos en las empresas que prestan el servicio y, ii) los incentivos que, desde la regulación y la política pública, se establecen para que las empresas sean más eficientes;

b) Marco Regulatorio

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 numeral 87.1 y 92 de la Ley 142 de 1994, esta Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA definió el factor de productividad para que la fórmula tarifaria distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de los aumentos en la productividad de las personas prestadoras del servicio público de aseo sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015¹; dicho factor se encuentra contenido en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021²;

Que el referido artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 dispone que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia;

Que para cumplir lo anterior, a partir del año 2019 y hasta el 2024, cada año esta Comisión ha definido el Factor de Productividad a través de las siguientes resoluciones CRA 888 de 2019³, CRA 912⁴, CRA 916⁵ y CRA 927⁶ todas estas de 2020, CRA 942 de 2021⁷, CRA 964 de 2022⁸ adicionada por la Resolución CRA 966 de 2022⁹, CRA 985 de

¹ "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones."

² "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones."

³ "Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015".

⁴ "Por la cual se modifica el artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015".

⁵ "Por la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno nacional a causa del COVID-19".

⁶ "Por la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución CRA 912 de 2020 y por el artículo 1º de la Resolución CRA 916 de 2020".

⁷ "Por la cual se adiciona el párrafo 5o del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución CRA 888 de 2019, por el artículo 1º de la Resolución CRA 912 de 2020, por el artículo 1º de la Resolución CRA 916 de 2020 y por el artículo 1º de la Resolución CRA 927 de 2020".

⁸ "Por la cual se adiciona el párrafo 6 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el período de facturación siguiente a marzo de 2022".

⁹ "Por la cual se adicionan Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras al numeral 6.3.2.7. del LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL, "PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO" de la Resolución CRA 943 de 2021, adicionado por el artículo segundo de la Resolución CRA 964 de 2022, relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el período de facturación siguiente a marzo de 2022."



2023¹⁰, adicionada por la Resoluci3n CRA 994 de 2024¹¹ y CRA 1000 de 2024¹², adicionada por la Resoluci3n CRA 1001 de 2024¹³;

Que para la adopci3n del factor de productividad esta Comisi3n ha llevado a cabo, en cada uno de los a1os se1alados en el considerando anterior, un an1lisis sobre la calidad, completitud y oportunidad de la informaci3n reportada por los prestadores en el Sistema 1nico de Informaci3n – SUI de la Superintendencia de Servicios P1blicos Domiciliarios, con el objetivo de evaluar su representatividad en el sector del servicio p1blico de aseo;

Que lo anterior es as1 teniendo en cuenta que de conformidad con el “Art1culo Nuevo. Adicionado por el art1culo 14, Ley 689 de 2001. Del Sistema 1nico de Informaci3n” de la Ley 142 de 1994 el sistema de informaci3n “(...) se surtir1 de la informaci3n proveniente de los prestadores de servicios p1blicos sujetos a su control, inspecci3n y vigilancia, para que su presentaci3n al p1blico sea confiable (...)”;

Que adicionalmente, el art1culo nuevo ibidem, dispone que el sistema de informaci3n, que se surte de la informaci3n reportada por los prestadores tendr1 como prop3sitos: “4. *Apoyar las funciones asignadas a las Comisiones de Regulaci3n*”;

Que para tal efecto, la Superintendencia de Servicios P1blicos Domiciliarios ha dado a conocer a los prestadores de los servicios p1blicos los mecanismos e instrumentos para el reporte de la informaci3n al Sistema 1nico de Informaci3n-SUI a trav1s de diferentes resoluciones¹⁴;

Que de esta forma, en los casos donde no se ha contado con informaci3n representativa, la CRA ha debido acudir a otras fuentes de informaci3n con indicadores de productividad comparables a los de servicios p1blicos, en aplicaci3n de lo dispuesto en el art1culo 92 de la Ley 142 de 1994, lo cual constituy3 el fundamento de las decisiones adoptadas en los a1os 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que a partir del a1o 2024 se identific3 que se contaba con informaci3n representativa de las empresas prestadoras del servicio p1blico de aseo, por lo cual la Comisi3n procede a realizar el c1lculo, toda vez que cuenta con los insumos suficientes como lo es la informaci3n representativa y la capacidad t1cnica para llegar a dichas mediciones econ3micas;

c) De las medidas regulatorias para la vigencia 2025

Que esta Comisi3n de Regulaci3n estableci3 se1ales regulatorias en el art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, para obtener la informaci3n necesaria para el c1lculo del Factor de Productividad, sobre lo cual se evidenci3 que, en los 1ltimos a1os, aunque ha sido dif1cil obtener datos propios del sector por la falta de informaci3n, para los periodos 2022 y 2023 (vigencias m1s recientes al a1o 2025 con estados financieros reportados) ha mejorado, en cantidad y calidad, el reporte de informaci3n al Sistema 1nico de Informaci3n – SUI por parte de las personas prestadoras del servicio p1blico de aseo;

Que en relaci3n con la variable Factor de productividad (FP) para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta lo establecido por el art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, siendo la CRA la autoridad competente para definir este factor, se opta por aplicar la productividad total factorial seleccionada en el marco de las mesas de trabajo llevadas a cabo en el a1o 2023 con la Direcci3n de Estudios Econ3micos del

¹⁰ “Por la cual se adicionan unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2023”.

¹¹ “Por la cual se adicionan APS/ NUSD al numeral 6.3.2.8. del LIBRO 6 ANEXOS REGULACI3N GENERAL, “PARTE 3 ANEXOS REGULACI3N GENERAL DEL SERVICIO P1BLICO DE ASEO” de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, adicionado por el art1culo segundo de la Resoluci3n CRA 985 de 2023”.

¹² “Por la cual se adicionan unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2024”.

¹³ Por la cual se modifica el art1culo primero de la Resoluci3n CRA 1000 de 2024, que adicion3 unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, relacionados con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2024”.

¹⁴ Resoluci3n No. SSPD 2010300048765 de 14 de diciembre de 2010, Resoluci3n 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, Resoluci3n 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, Resoluci3n 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, Resoluci3n SSPD 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, Resoluci3n SSPD 20201000004205 del 11 de febrero de 2020 y Resoluci3n SSPD 20201000034455 del 27 de agosto de 2020.

Departamento Nacional de Planeaci3n¹⁵. Es de resaltar que, esta metodologí a está basada en los mismos principios económicos que la medici3n de la productividad total de los factores bajo el enfoque del valor agregado implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, no obstante, se diferencia en las fuentes de informaci3n utilizadas en cada caso¹⁶;

Que para el cálculo de la variable FP para la vigencia 2025 se mantuvo el criterio utilizado en la vigencia 2024, toda vez que se realizó a partir de informaci3n propia del sector del servicio público de aseo obtenida de estados financieros de las empresas prestadoras de los años 2022 y 2023¹⁷ y reportada al SUI. Dicha informaci3n se utiliz3 conforme se explica en el capítulo 2 del documento de trabajo que acompaí a la presente resoluci3n, aplicando el procedimiento recomendado por el DNP a partir de la metodologí a de productividad total de los factores con un enfoque de contabilidad de crecimiento, y seleccionado por la CRA de acuerdo con el mandato legal;

Que segú n la metodologí a descrita en Malhotra (2008) se determin3 que un reporte de informaci3n de al menos 120 personas prestadoras corresponderí a una muestra representativa con un nivel de confianza del 95% para poblaciones finitas recordando que se estima una poblaci3n de aproximadamente 143 empresas prestadoras del aío 2022 y 137 del aío 2023 del servicio público de aseo que aplican a la fecha el marco tarifario definido en la Resoluci3n CRA 720 de 2015, compilado en la Resoluci3n CRA 943 de 2021. Con lo cual se pudo concluir que se cuenta con la informaci3n suficiente para realizar dicho cálculo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.1. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, la persona prestadora deberá ajustar los costos de cada actividad del servicio público de aseo; adicionalmente, el incremento en productividad debe aplicar a todas las actividades, independientemente de haber presentado una acumulaci3n de al menos un 3% en el índice de actualizaci3n;

Que se hace necesario precisar que, si la persona prestadora de la actividad de recolecci3n y transporte es diferente a la persona prestadora de la actividad de disposici3n final, será esta ú ltima la responsable de realizar los ajustes de productividad en la actualizaci3n del costo correspondiente;

Que al respecto, es importante seí alar que como consecuencia de lo previsto en el artículo 5.3.2.7.61 de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, donde se estableci3 la vigencia de la fórmula tarifaria para prestadores que atiendan en municipio de más de 5.000 suscriptores a partir del primero de abril de 2016, el factor de productividad se aplicará desde la mencionada fecha en concordancia con el cumplimiento de cada aío de vigencia de la fórmula, es decir abril de cada aío;

Que así las cosas, el ajuste por factor de productividad se deberá aplicar, por una sola vez, en el siguiente período de facturaci3n a marzo de 2025;

Que es necesario precisar que en el período siguiente a marzo de 2025 la variable "Factor de Productividad" (FP) será 1.84%, el cual debe ser calculado en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo;

Que el cálculo del factor de productividad se realizó a través de la metodologí a de productividad total de los factores con un enfoque de contabilidad de crecimiento, teniendo como consideraci3n su origen proveniente del residuo de Solow y las recomendaciones de KLEMS, para lo cual la Comisi3n se sirvi3 de las recomendaciones del DNP, indicadas en líneas anteriores, para realizar el cálculo;

Que en vigencias anteriores fue necesario incentivar el reporte de la informaci3n contenida en el Anexo V a que se refiere el numeral 3.6.2.5. del libro 6 parte 3 de la resoluci3n CRA 943 de 2021, a través del beta, teniendo en cuenta que se aplic3 la metodologí a de fronteras estocásticas para definir el cálculo del factor de productividad; no obstante, la informaci3n financiera reportada por las empresas del servicio público

¹⁵ Ver documento de trabajo de la Resoluci3n CRA 1000 de 2024.

¹⁶ Ver documento de trabajo que acompaí a esta resoluci3n, título 7.1. Incremento en la productividad para aplicar en el aío 2025.

¹⁷ Con esta informaci3n se construy3 una base de datos maestra, a partir de la cual se identificaron y extrajeron las variables necesarias para el cálculo de la PTF en el servicio público de aseo para el periodo comparado 2022 – 2023. Para la presente vigencia no se utiliz3 informaci3n del 2024, dado que a la fecha las empresas no han presentado cierre financiero en sus estados financieros.

de aseo que operan en el 3mbito de la Resoluci3n CRA 720 de 2015, compilada en la Resoluci3n CRA 943 de 2021, en los m3dulos del SUI de la SSPD, cuenta con la calidad, completitud y disponibilidad necesarias por lo que a partir del 2026 se sustituir3 la utilizaci3n del Anexo V de dicha Resoluci3n por la informaci3n financieras cargada en el SUI, permitiendo la optimizaci3n del proceso de recolecci3n de datos, reducir la carga administrativa para los prestadores del servicio p3blico de aseo y garantizar un c3lculo m3s eficiente del Factor de Productividad, toda vez que dicha informaci3n financiera, es la id3nea para la implementaci3n de la metodolog3a basada en productividad total de los factores, que es la empleada actualmente por la Comisi3n para realizar el c3lculo del factor de productividad.

d) Participaci3n ciudadana y abogac3a de la competencia

Que el Cap3tulo 3, del T3tulo 6, Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se3ala las reglas m3nimas para garantizar la divulgaci3n y participaci3n en las actuaciones de las Comisiones de Regulaci3n;

Que en este sentido, revisado el contenido del proyecto regulatorio se determin3 que el tr3mite de la participaci3n ciudadana corresponde a lo dispuesto en el art3culo 2.3.6.3.3.10. del Decreto 1077 de 2015; toda vez que se trata de un proyecto de regulaci3n de car3cter general, no tarifario¹⁸;

Que por lo anterior y conforme con lo dispuesto en la norma en cita, se estableci3 que para este proyecto regulatorio correspondiente a la definici3n del factor de productividad para la vigencia 2025, el t3rmino de participaci3n ciudadana ser3 de diez (10) d3as h3biles, contados a partir de la fecha en que se haga p3blico el proyecto de regulaci3n;

Que de acuerdo con lo establecido en el art3culo 7 de la Ley 1340 de 2009, por la cual se dictan normas en materia de protecci3n a la competencia, modificado por el art3culo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC puede rendir concepto previo sobre los proyectos de regulaci3n que puedan incidir sobre la libre competencia en los mercados, para lo cual las autoridades de regulaci3n informaran a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art3culo 5 del Decreto 2897 de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, y habiendo diligenciado el cuestionario que para el efecto adopt3 la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resoluci3n No. 44649 del 25 de agosto de 2010¹⁹, se determin3 que el contenido del presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia en los mercados, raz3n por la cual no fue puesto en conocimiento para efectos de la emisi3n del concepto de abogac3a de la competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio;

En m3rito de lo expuesto,

RESUELVE:

ART3CULO PRIMERO. ADICIONAR el par3grafo 11 al art3culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resoluci3n, el cual quedar3 as3:

"Par3grafo 11. *En el per3odo de facturaci3n siguiente a marzo de 2025 la variable Factor de productividad (FP) ser3 1,84%.*

Para las 3reas de Prestaci3n del Servicio (APS) que se relacionan en el ANEXO del numeral 6.3.2.10 de la presente resoluci3n, el Factor de distribuci3n (β) ser3 de 50%.

Para las 3reas de Prestaci3n del Servicio (APS) que no se relacionen en dicho anexo, el Factor de distribuci3n (β) ser3 de 95%.

¹⁸ Consideraciones expuestas en los Memorandos CRA 20190120017213 de 23 de abril de 2019 y 20190120021223 de 17 de diciembre de 2019 de la Oficina Asesora Jur3dica de la Comisi3n de Regulaci3n de Agua Potable y Saneamiento B3sico – CRA.

¹⁹ Cuestionario que se incorpor3 en el documento de trabajo que acompa3a esta resoluci3n.



Para aquellas personas prestadoras que no reportaron información para alguno de los años 2022 o 2023, porque no se encontraban operando en el APS en ese(os) año(s), deberán aplicar un β equivalente al 50%”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al “LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL”, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” el numeral 6.3.2.10 a la Resolución CRA 943 de 2021, el cual quedará así:

*“6.3.2.10. Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras que reportaron las vigencias 2022 y 2023 dentro de las fechas establecidas conforme lo requiere el Anexo V de la Resolución CRA 720 de 2015, incorporado en el Libro 6, Parte 3, numeral 6.3.2.5 “Formulario para el reporte de información asociada al factor de productividad”*** de la Resolución CRA 943 de 2021.*

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
1	81	ASEO TECNICO S.A.S. E.S.P.	26144430	111	2240	EMPRESA DE ASEO DE COPACABANA S.A. E.S.P.	180105212
2	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	40991	112	2256	EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P. ASEOUPAR S.A.S. E.S.P.	812020001
3	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	41814	113	2303	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.	925705440
4	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577308001	114	2361	ASEO SIDERENSE S.A.S. E.S.P.	310105380
5	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577408296	115	2377	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO CIUDAD BOLIVAR	827505101
6	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577508573	116	2403	EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.S.P.	382476122
7	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577608638	117	2405	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	20117042
8	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577808638	118	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	42476001

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
9	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	644108296	119	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	877611001
10	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440405001	120	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	1234676130
11	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440505088	121	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	1234719573
12	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440605079	122	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	1308976364
13	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440705360	123	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	718976895
14	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440805129	124	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	719076400
15	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440905266	125	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	719176318
16	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441005380	126	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	2715876306
17	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441105212	127	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	366154001
18	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441205631	128	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	366254874
19	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441305308	129	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	366320011
20	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	720105237	130	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	366485001
21	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	599817001	131	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	3000954001
22	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	599973349	132	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	3609220550
23	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	208117001	133	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	30154001
24	732	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	242463001	134	2866	VEOLIA COLOMBIA SAS ESP	30220011
25	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A ESP BIC EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	2450001	135	2954	ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.	388220001
26	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A ESP BIC EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	2250001	136	3052	VEOLIA ASEO CARTAGENA Establecimiento- Sucursal	1212613001

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
27	1056	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA E.S.P	2368276	137	3159	ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.	638354405
28	1252	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A E.S.P	226117174	138	3339	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.	972011001
29	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	472125269	139	3364	TERRANOVA SERVICIOS S.A. E.S.P	338176364
30	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	472223001	140	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	22549
31	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1343223001	141	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748525307
32	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1473176892	142	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748673268
33	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1988776520	143	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748725290
34	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	624063470	144	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748873275
35	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	624123001	145	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748973449
36	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	398176111	146	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	1346073319
37	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	607676670	147	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	1346125612
38	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	190176834	148	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	430125307
39	1876	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.	966052001	149	20300	URBASER MONTENEGRO S.A E.S.P.	176163470
40	1876	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.	561052001	150	20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	388308758
41	1896	VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.S. E.S.P.	256276520	151	20550	ECOPROCESOS HÁBITAT LÍMPIO S. EN C.A. E.S.P.	254425473
42	1917	SOCIEDAD DE ASEO DE BELLO S.A. E.S.P.	124105088	152	20579	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.	835505042
43	1967	ASEO CALDAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P.	128605129	153	20592	CORASEO S.A. E.S.P.	27710
44	2005	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.	388405376	154	20592	CORASEO S.A. E.S.P.	488423162
45	2018	VEOLIA ASEO PRADERA S.A.S. E.S.P.	166176563	155	20592	CORASEO S.A. E.S.P.	488623189

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
46	2043	ENVIASEO E.S.P.	314105266	156	2059 3	PACARIBE S.A E.S.P.	314713001
47	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	17046	157	2065 8	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	424268081
48	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	17048	158	2167 0	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	1296266001
49	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	36870	159	2167 0	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	22166001
50	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	39588	160	2168 2	ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. - ECOENTORNO	3776005615
51	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41172	161	2178 5	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	372815001
52	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41173	162	2178 5	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	624215001
53	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41175	163	2184 0	EMPRESA DE ASEO RIOGRANDE S.A.S. E.S.P.	1927305664
54	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41177	164	2190 2	CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1381141615
55	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41178	165	2217 5	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	8576890
56	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41179	166	2233 3	VEOLIA ASEO CALI S.A E. S. P.	404376001
57	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41182	167	2234 1	PROMOVALLE S.A. ESP	266176001
58	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41183	168	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	17407
59	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41185	169	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	17408
60	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41187	170	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	17410
61	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41188	171	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	17411
62	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41189	172	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45921
63	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41191	173	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45922
64	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41192	174	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45923

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
65	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	42249	175	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45924
66	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44553	176	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45925
67	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44554	177	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	45926
68	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44555	178	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	47668
69	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44556	179	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	1086523807
70	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44557	180	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	1264623417
71	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	45300	181	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	1264723672
72	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	47028	182	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	2862923068
73	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	48528	183	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	2863023466
74	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	48529	184	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	2863123555
75	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49088	185	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	2863223660
76	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49089	186	2240 3	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	3509523001
77	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49090	187	2271 4	URBASER DUITAMA S.A. E.S.P.	374415238
78	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49889	188	2271 5	URBASER SOACHA S.A. E.S.P.	359225754
79	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49890	189	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	372568001
80	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	648844001	190	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	372668276

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
81	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	648944650	191	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	372768307
82	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649073001	192	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	1462768547
83	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649120013	193	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	1849068081
84	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649270742	194	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	3823520011
85	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649370708	195	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	3823620550
86	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649470001	196	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	2431068081
87	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649647288	197	2291 1	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.	3985220011
88	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649747053	198	2336 5	PROMOCALI S.A. E.S.P.	266276001
89	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649805686	199	2345 0	URBASER LA TEBAIDA S.A. E.S.P.	358363401
90	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649908685	200	2565 9	URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.	358419001
91	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650008520	201	2565 9	URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.	388119001
92	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650108634	202	2569 2	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	42189
93	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650208433	203	2569 2	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	42190
94	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	881508078	204	2569 2	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	564115176
95	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	976044279	205	2569 4	AGUAS DE TUMACO SA ESP	1554852835
96	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	1311641298	206	2619 0	ECOLIMPIA S.A.S E.S.P.	1908876892
97	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	1893141551	207	2674 1	AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.	1537105756
98	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	2656047551	208	2678 5	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.	2328741001
99	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	3515205030	209	2678 5	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.	960841001

N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D	N°	ID	Empresa	NUAP_NUS D
100	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	3783705237	210	28511	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL PUTUMAYO S.A.S. E.S.P.	675286001
101	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20273001	211	28511	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL PUTUMAYO S.A.S. E.S.P.	570586001
102	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20308520	212	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. ESP	1101605154
103	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20470001	213	39056	INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S. E.S.P.	966388001
104	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20644279	214	39834	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP	880211001
105	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20747053	215	39837	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	922911001
106	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	344385001	216	40018	Area Limpia Distrito Capital S.A.S E.S.P.	905511001
107	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	350385001	217	42698	EMPRESA DE ASEO REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR S.A.S. E.S.P.	1241513744
108	2173	SERVIASEO ITAGÜÍ S.A.S. E.S.P.	310205360	218	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	2731023189
109	2199	ASEO GIRARDOTA S.A.S E.S.P.	242105308	219	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	3925223001
110	2238	ASEO SABANETA S.A.S. E.S.P.	242305631	220	69559	Verdelimpio Colombia S.A.S. E.S.P.	3905305615

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 el cual quedará así:

"La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia.

A partir del período de facturación posterior a marzo de 2026, éste será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_{t-1} = \beta * FP$$

Donde:

X_{t-1}: Incremento en productividad esperada en el año t-1.

FP: Factor de productividad que será definido por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico - CRA.

β : Factor de distribución del incremento de productividad entre prestadores de aseo y usuarios. Corresponderá a 50% si la persona prestadora ha reportado y certificado la información requerida en la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 o la norma que la modifique, derogue o sustituya, en los términos y plazos definidos para tal fin, o 95% en el caso que la persona prestadora no haya reportado y certificado la información requerida en la dicha resolución o la norma que la modifique, derogue o sustituya en los términos y plazos definidos para tal fin.

t : 1, 2, 3,..., n (años).

Las personas prestadoras del ámbito de aplicación del presente Título deberán, reportar y certificar en el Sistema Único de Información -SUI la información del año inmediatamente anterior, requerida en la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 o la norma que la modifique, derogue o sustituya, en los términos y plazos definidos para tal fin. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD informará a esta Comisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto, las personas prestadoras que no reportaron y certificaron la información.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **XXX** días del mes de marzo de 2025.

EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY
Presidente

NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ
Directora Ejecutiva